

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:053/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en calle Ignacio López Rayon Numero 9 y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO "Renta de equipo de sonido" para la presentación de grupo los terrícolas el día 06 de mayo 2017.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de **\$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad que de audio que les permita a los asistentes a disfrutar de la música y del ambiente.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gomez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

Transf. 65424

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:053/2017
EXP:01/2017

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

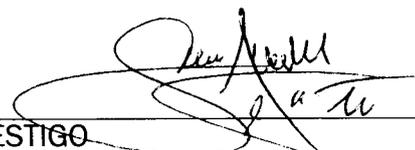
San Gabriel, Jalisco a 10 de Mayo del 2017.


AYUNTAMIENTO
LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ


CONTRATADO
C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GOMEZ


SECRETARÍA GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN GABRIEL, JALISCO
INTEGRADOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO


TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO BOCANEGRA


TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gómez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

transf. 65424

SINDICATURA
Contrato N°: 056/2017
Exp:01/2015-2018

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte EL C. INDALECIO DANTE MEDINA MAGAÑA Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte EL LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle Paseo de los Virreyes N° 4204 Colonia Santa Isabel Zapopan Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para la conferencia y participación en "XX festival cultural en San Gabriel Jalisco, centenario de Juan Rulfo"

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con profesionalismo y capacidad de calidad de conferencia el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de **\$ 11,002.80 (once mil dos pesos M.N. 80/100)**. Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad de conferencia que permita el lugar del evento disfrutable y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar del evento.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

1

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Indalecio Dante Medina Magaña, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

transf. 81924

SINDICATURA
Contrato N°: 056/2017
Exp:01/2015-2018

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

OCTAVA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 16 de mayo del 2017


LIC. CÉSAR AUGUSTO
GÓMEZ

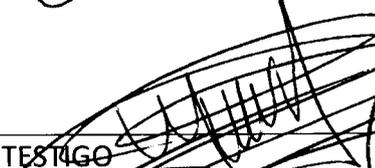



LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO



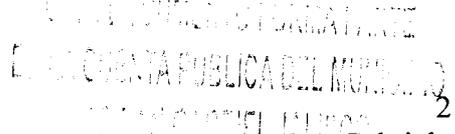
CONTRATADO


C. INDALECIO DANTE MEDINA MAGAÑA


TESTIGO
I.E. MICHEL ADOLFO
BOCANEGRA




TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE



La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Indalecio Dante Medina Magaña, el cual consta de 2 hojas.

JCCC/pmg

transf. 81924

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:057/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. José Rodríguez Farías Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, Presidente y secretario general respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle 16 de Septiembre número 103 Col. 16 de Septiembre en Zapotlán el Grande, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que realice una publicación en el "periódico el Sur", para la difusión de actividades de H. Ayuntamiento en mes de abril 2017, en XX festival de cultural de centenario de Juan Rulfo, en San Gabriel Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

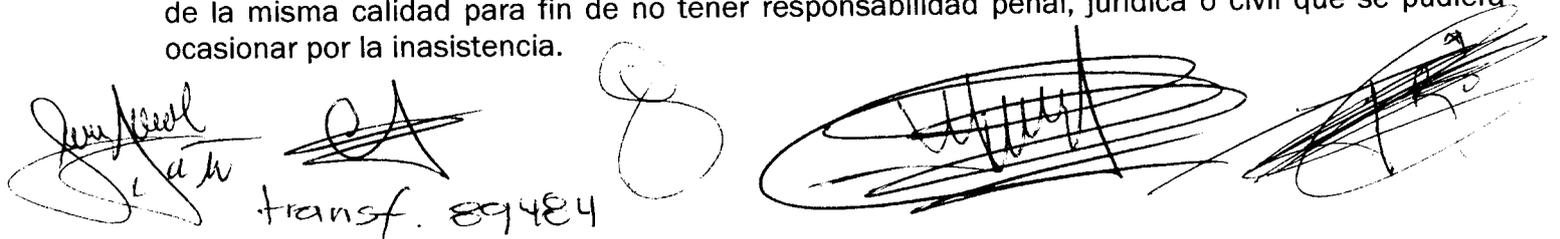
TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de la publicación en el "Periódico el Sur" con calidad.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'José Rodríguez Farías' and another signature below it. In the center, there is a large, stylized signature and a stamp that reads 'transf. 89484'. To the right, there are two more large, stylized signatures, one of which is partially enclosed in a circular stamp.

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:057/2017
EXP:01/2017

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 16 de mayo de 2017

AYUNTAMIENTO

Lic. César Augusto Rodríguez Gómez

Lic. Néstor Salvador De la Torre Rubio

Lic. Miguel Ángel Arango Bocanegra.

CONTRATADO

José Rodríguez Farías.

TESTIGO

C. Laura Xochilt Arambula de la Torre

Transf. 89484

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:057/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. José Rodríguez Farías Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, Presidente y secretario general respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle 16 de Septiembre número 103 Col. 16 de Septiembre en Zapotlán el Grande, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que realice una publicación en el "periódico el Sur", para la difusión de actividades de H. Ayuntamiento en mes de abril 2017, en XX festival de cultural de centenario de Juan Rulfo, en San Gabriel Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

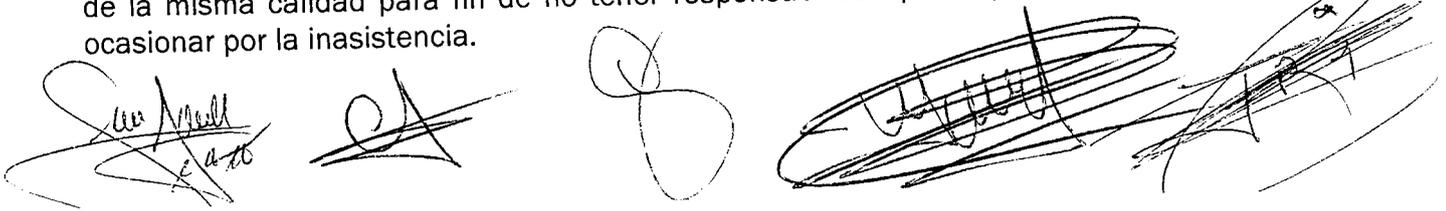
TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de la publicación en el "Periódico el Sur" con calidad.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.



SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:057/2017
EXP:01/2017

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 16 de mayo 2017



AYUNTAMIENTO

Lic. César Augusto Rodríguez Gómez

CONTRATADO

José Rodríguez Farias.



Lic. Néstor Salvador De la Torre Rubio

TESTIGO

L.E. Michel Alfonso Bocanegra.



TESTIGO

C. Laura Xochilt Arambula de la Torre

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:057/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. José Rodríguez Farías Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, Presidente y secretario general respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle 16 de Septiembre número 103 Col. 16 de Septiembre en Zapotlán el Grande, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que realice una publicación en el "periódico el Sur", para la difusión de actividades de H. Ayuntamiento en mes de abril 2017, en XX festival de cultural de centenario de Juan Rulfo, en San Gabriel Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de la publicación en el "Periódico el Sur" con calidad.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.



SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:057/2017
EXP:01/2017

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

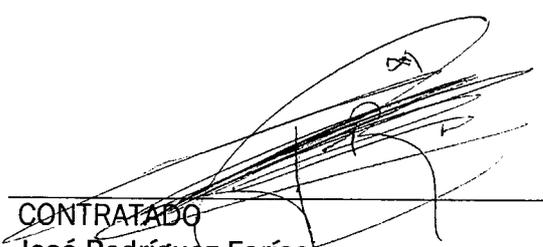
NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 16 de mayo 2017



AYUNTAMIENTO
Lic. César Augusto Rodríguez Gómez





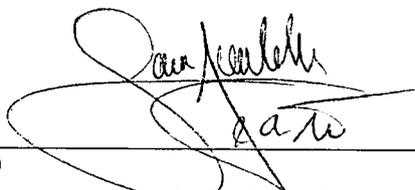
CONTRATADO
José Rodríguez Farías.

Lic. Néstor Salvador De La Torre Rubio





CIENDELA MUNICIPAL
Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra.



TESTIGO
C. Laura Xochilt Arambula de la Torre

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:058/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. José Rodríguez Farías Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, Presidente y secretario general respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle 16 de Septiembre número 103 Col. 16 de Septiembre en Zapotlán el Grande, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que realice una publicación en el "periódico el Sur", publicidad para el mes de marzo 2017, en San Gabriel Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de la publicación en el "Periódico el Sur" con calidad.

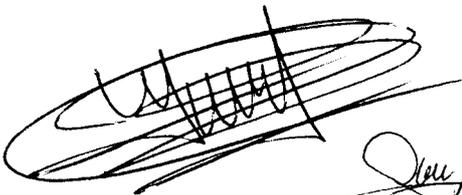
QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.



transf. 60274



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CASA DE MONEDA
CALLE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
SAN GABRIEL, JALISCO

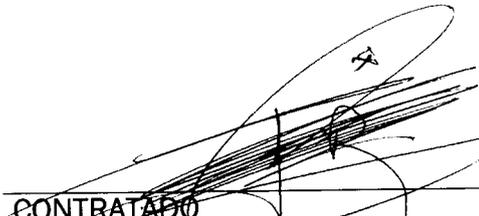
SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:058/2017
EXP:01/2017

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 16 de mayo 2017


AYUNTAMIENTO
Lic. Cesar Augusto Rodríguez Gómez


CONTRATADO
José Rodríguez Fariás.


Lic. Néstor Salvador De la Torre Rubio


TESTIGO
L. Miguel Ángel Ramos Bocanegra.


TESTIGO
C. Laura Xochilt Arambula de la Torre

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 60274

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el Sr. José Rodríguez Farías Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, Presidente y secretario general respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en la calle 16 de Septiembre número 103 Col. 16 de Septiembre en Zapotlán el Grande, Jalisco, y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al Particular para que realice una publicación en el “periódico el Sur”, publicidad para el mes de marzo 2017, en San Gabriel Jalisco.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a ofrecer los servicios en el momento en que se le solicite para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$2,900.00 (dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el IVA, El pago deberá ser en cheque sin excepción.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar los trabajos de la publicación en el “Periódico el Sur” con calidad.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajos extras y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara a realizar los trabajos requeridos, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

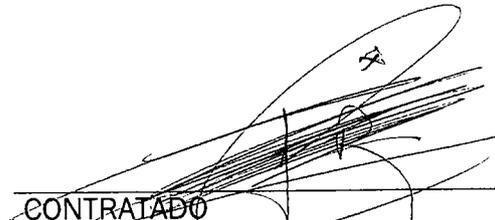
SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:058/2017
EXP:01/2017

OCTAVA.- En caso fortuito por cualquier causa que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 16 de mayo 2017


AYUNTAMIENTO
Lic. Cesar Augusto Rodríguez Gómez


CONTRATADO
José Rodríguez Farias.


Lic. Néstor Salvador De La Torre Rubio


TESTIGO
L. Michel Antonio Muñoz Bocanegra.


TESTIGO
C. Laura Xochilt Arambula de la Torre

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE la C. ESTER HUERTA LÓPEZ con RFC. HULE570210JK9, quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ Y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO, Presidente y secretario general, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en la calle Sabino Jiménez numero 5, colonia San Sebastián, Sayula Jalisco y con domicilio en el numero 13 de la calle Manuel C. Michel en San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para el arrendamiento de 2 dos toldos 6x12 renta el 13 y 14 en la cabecera municipal para “Expo-Feria Artesanal e Industrial” dentro del XX Festival Cultural del centenario de Natalicio de Juan Julfo, San Gabriel Jalisco 2017.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a colocar el mueble adecuado e instalarlo en el espacio y de la forma que se necesitan para que los asistentes disfruten de este evento.

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará al contratado la cantidad de \$4,872.00 (cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.). Los anteriores precios son mas el impuesto al valor agregado.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad que permita que los asistentes puedan disfrutar de los diferentes eventos durante la Semana Cultural.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el trabajo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea trabajo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatologicas favorables, etc., el particular aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y permisos que ocasionen materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentará a instalar el mueble antes citado en la plaza requerida para la realización del evento contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese

transf. 46124
JCCC/pmg

momento, pero deberá de conseguir otro particular, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.-En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo, muebles o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 25 de mayo del 2017.

"AYUNTAMIENTO"



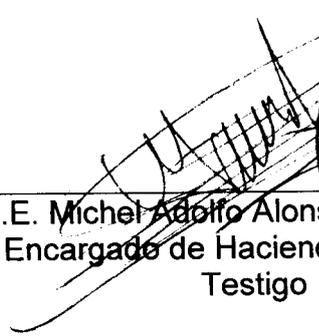

Lic. César Augusto Rodríguez Gómez
Presidente municipal

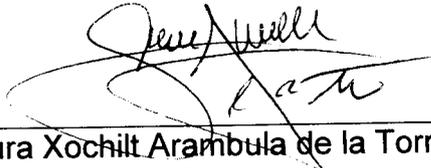



Lic. Néstor Salvador De La Torre
Secretario general

C. Ester Huerta López
Contratado




L.E. Michel Adolfo Alonso Bocanegra
Encargado de Hacienda Municipal
Testigo


c. Laura Xochilt Arambula de la Torre
Testigo

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

transf. 46124
JCCC/pmg

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:059/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en calle Ignacio López Rayon Numero 9 y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata para la "Renta de equipo de audio" para la presentación del ballet Argentina, Costa Rica y Brasil los días 28 y 29 de abril 2017, en la cabecera municipal de San Gabriel Jalisco.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de **\$11,020.00 (Once mil veinte pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

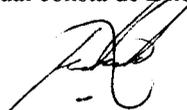
TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad que de audio que les permita a los asistentes a disfrutar de la música y del ambiente.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SEPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gómez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg



SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:059/2017
EXP:01/2017

sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 17 de Mayo del 2017.

AYUNTAMIENTO

LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GÓMEZ

SECRETARIA GENERAL

LIC. NESTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO


CONTRATADO
C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ


TESTIGO
L.E. MICHEL ADOLFO BOCANEGRA


TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gómez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:060/2017
EXP:01/2017

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte la C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA GÓMEZ Quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO. Presidente y Secretario General respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quien en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en calle Ignacio López Rayon Numero 9 y con domicilio en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO "Renta de equipo de audio y escenario" para la presentación de "Obra de teatro en Telcampana municipio de San Gabriel el día 16 de mayo 2017" dentro del XX Festival Cultural de centenario de Juan Rulfo.

SEGUNDA.- El AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de **\$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, siendo esta cantidad el finiquito de la presentación.

TERCERA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad que de audio que les permita a los asistentes a disfrutar de la música y del ambiente.

CUARTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

QUINTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gomez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg



SINDICATURA
2015-2018
Contrato: N°:060/2017
EXP:01/2017

sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 17 de Mayo del 2017.


LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ
GÓMEZ

AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN GABRIEL, JAL.

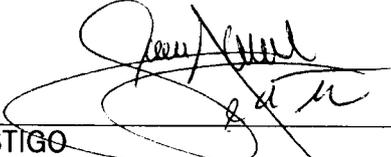

LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE
RUBIO

SECRETARIA GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN GABRIEL, JAL.


CONTRATADO
C. MARÍA DEL ROSARIO PEÑA
GÓMEZ


TESTIGO
K.E. MICHEL ADOLFO
BOCANEGRA

SECRETARIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SAN GABRIEL, JAL.


TESTIGO
C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA
TORRE

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y la C. María del Rosario Peña Gomez, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que le celebran el **AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL** quien en lo sucesivo se denominará como **"LA CONTRATANTE"** quien será representada por el Lic. Néstor Salvador De La Torre Rubio quien tiene el carácter secretario general y el Lic. César Augusto Rodríguez Gómez presidente municipal y por el otro lado por **ASESORES INTER GRAN DE LEAL SA DE CV**, quien en lo sucesivo será denominado como **"EL CONTRATADO"** representada por la C. Gloria patricia Saavedra Murillo, en su calidad de representante general. Ambas partes se ajustarán al tenor de las siguientes **DECLARACIONES Y CLAUSULAS**:

DECLARACIONES

"EL CONTRATADO" declara que:

- 1) Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en términos del testimonio de la escritura número 35,148 de fecha 10 del mes agosto del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 115, licenciado Juan Diego Ramos Uriarte de la ciudad de Guadalajara Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el libro 08, del tomo CXL centésimo cuadragésimo.
 - a) Es representada en este acto por la **C. Gloria Patricia Saavedra Murillo** en los términos de la escritura pública número 35,148 de fecha 10 de agosto del 2016 otorgada ante la fe del Notario Público número 115 de la Ciudad Guadalajara Jalisco licenciado Juan Diego Ramos Uriarte representante que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la, fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas, el cual la persona moral es **ASESORES INTER GRAN DE LEAL S.A DE C.V.**
- 2) **AMBAS PARTES** declaran tener como domicilio para efectos del presente contrato los siguientes: **EL CONTRATANTE**, en la finca que ocupa la Presidencia Municipal en calle Manuel C. Michel número 13 colonia centro C.P. 49700 de San Gabriel, Jalisco; **EL CONTRATADO** en la calle Av. Federalismo N° 543 colonia Mexicaltzingo Guadalajara C.P. 44180 Jalisco.
- 3) **EL CONTRATANTE** declara que **requiere de los servicios de la Empresa antes mencionada para "Rueda de prensa en la ruta cultural "de San Gabriel Jalisco, dentro de XX festival Cultural del natalicio de Juan Rulfo.** ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO
- 4) **EL CONTRATADO** manifiesta que, debido a que su actividad comercial contempla de arrendar maquinaria y camiones, está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes ALG160812SIA, y por lo tanto, se

compromete a expedir comprobantes con requisitos fiscales.

5.- AMBAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL CONTRATANTE contrata por su voluntad para los servicios de prensa..

SEGUNDA.- EL CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de **\$8,700.00 (Ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A** incluido. Así mismo "LA EMPRESA" deberá expedir a favor del "AYUNTAMIENTO la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

TERCERA.- EL CONTRATANTE se obliga a cubrir el pago de los servicios a más tardar el último día del mes en que se hayan realizado los trabajos, siempre y cuando hayan sido solicitados por el Ayuntamiento.

CUARTA.- EL CONTRATADO se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitar, debido a que lo manifestado en la declaración número 4, pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

QUINTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminara en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando EL AYUNTAMIENTO lo crea prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando venza el plazo del mismo.

SEXTA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo.

SÉPTIMA- Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de conformidad a las normas vigentes.

San Gabriel, Jalisco a 18 de mayo del 2017.

POR EL AYUNTAMIENTO

Presidente Municipal



Lic. César Augusto Rodríguez Gómez



Sindicato general

Lic. Jesús Salvador de la Torre Rubio

POR EL CONTRATADO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

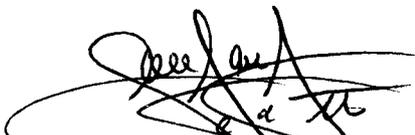
“ASESORES INTER GRAN DE LEAL S.A DE C.V”


C. Gloria Patricia Saavedra Murillo

Testigos


Encargado de la Hacienda Municipal
Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra




C. Laura Xochitl Arambula De La Torre

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE el C. Presidente Municipal y el secretario general, el Lic. César Augusto Rodríguez Gómez y Lic. Néstor Salvador de la Torre Rubio, respectivamente del H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco a quien en lo sucesivo se le denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por otra parte el C. JUAN GUTIÉRREZ DE LA CRUZ respectivamente "ARTHUR'S GRAN TURISMO S.A de C.V" C, a quien en lo sucesivo se le denominara el "EL CONTRATADO" ambas partes manifiestan los siguientes:

DECLARACIONES

"EL CONTRATADO" declara que:

1: Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en términos del testimonio de la escritura número 7,563 de fecha 9 del mes agosto del año 2016, pasada ante la fe del Notario Público número 23, licenciando Jorge Humberto Chavira Martínez, en la Zapopan Jalisco, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 7,563, del folio 26,467 al 26,479 del tomo XIV decimo cuarto.

a) Es representada en este acto por el C. **Juan Gutiérrez De La Torre** en los términos de la escritura pública número 7,563 de fecha 9 de agosto del 2016 otorgada ante la fe del Notario Público número 23 en Zapopan Jalisco licenciado Jorge Humberto Chavira Martínez representante que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la, fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas, la empresa denominada "ARTHUR'S GRAN TURISMO S.A de C.V"

2.- EL AYUNTAMIENTO declara que se requiere los servicios de transporte terrestre de Guadalajara a San Gabriel Jal- Guadalajara para el "Ballet Folclórico de Universidad de Guadalajara" del día 14 de mayo 2017 dentro del "XX Festival cultural "Centenario Juan Rulfo 2017.

3.- EL CONTRATADO declara que tiene capacidad jurídica para realizar este contrato y cuenta con autobuses y medios de transporte con las condiciones mecánicas óptimas para satisfacer los requerimientos de EL AYUNTAMIENTO, motivo del presente acto y que consiste en el servicio transporte especializado.

4.- AMBAS PARTES declaran tener como domicilio para efectos del presente contrato los siguientes: EL AYUNTAMIENTO, en la finca que ocupa el Palacio Municipal en Manuel C. Michel número 13 de San Gabriel, Jalisco; EL CONTRATADO en la calle Av. De las Américas N° 1500 int. Suit 1700 P. 17 colonia Country club C.P 44610 Guadalajara Jalisco México.

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Juan Gutiérrez De La Torre, el cual consta de 3 hojas.
JCCC/pmg

5.- EL CONTRATADO manifiesta que, debido a que su actividad comercial contempla la de arrendar camiones y medios de transporte, está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes AGT930426UD5, y por lo tanto, se compromete a expedir comprobantes con requisitos fiscales.

6.- AMBAS PARTES manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL AYUNTAMIENTO contrata por su voluntad el arrendamiento de un autobús para transportar el Ballet de la Universidad de Guadalajara del día 14 de mayo 2017, para la prestación de los servicios señalados en la declaración primera del presente instrumento.

SEGUNDA.- El CONTRATANTE pagará al contratado la cantidad de \$22,040.00 (veinte dos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido.

TERCERA.- EL CONTRATADO se hace responsable de todos los asuntos que se pudieran suscitar, debido a que lo manifestado en la declaración número 4, pudiera contravenir alguna disposición fiscal.

CUARTA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y se terminara en el momento que se terminen las necesidades de este tipo de trabajo, cuando EL AYUNTAMIENTO lo crea prudente sin responsabilidad para el mismo o cuando venza el plazo del mismo.

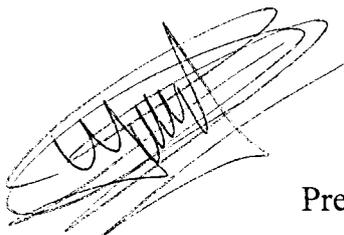
QUINTA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad, por el incumplimiento de alguna de las cláusulas estipuladas en el mismo

SEXTA.- Los casos no previstos en el presente contrato serán resueltos de conformidad a las normas vigentes.

SÉPTIMA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 22 de Mayo de 2017

POR EL AYUNTAMIENTO

Presidente Municipal



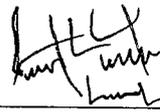
secretario general

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Juan Gutiérrez De La Torre, el cual consta de 3 hojas.
JCCC/pmg


Lic. César Augusto Rodríguez Gómez


Lic. Néstor Salazar De La Torre rubio

POR EL CONTRATADO
"ARTHUR'S GRAN TURISMO S.A de C.V"


C. Juan Gutiérrez De La Torre

TESTIGOS

L.E. Michel Adolfo Alonso Becerra
Encargado De Hacienda Municipal
Testigo

C. Laura Xochilt Arambula De La Torre
Testigo

SINDICATURA

Contrato N°: 065/2017

Exp:01/2015-2018

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA Quien en lo sucesivo será denominado el Contratado y por la otra parte los C.C. LIC. CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ GOMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIO Presidente y Secretario general respectivamente, del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quienes en lo sucesivo denominaremos el Ayuntamiento y que tienen como domicilios, en número 14 de la calle Ignacio Aldama de San Gabriel, Jalisco y con domicilio en Manuel C. Michel numero 13 de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EI AYUNTAMIENTO contrata a la "BANDA TERRENAL" de San Gabriel, Jalisco para su presentación artística el día 20 de mayo 2017 en San Gabriel Jalisco dentro del "concurso de faustinas" 2017.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el grupo que representa en el evento para el cual ha sido contratado en la cláusula anterior.

TERCERA.- EI AYUNTAMIENTO pagara al contratado la cantidad de \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

CUARTA.- EI CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad en audio que permita el lugar del evento y a un volumen moderado que permita a los asistentes disfrutar de la música.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento con el pago del 50% del monto total con por lo menos 10 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, situaciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en efectivo.

SÉPTIMA.- EL CONTRATADO ASUME TODA RESPONSABILIDAD con todo lo relacionado a la falta de comprobación con requisitos fiscales, así como a los impuestos y cuotas

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y el C. Manuel Gonzalo Duarte Mancilla, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO



SINDICATURA
Contrato N°: 065/2017
Exp:01/2015-2018

sindicales a las asociaciones o sindicatos que ocasione la presentación del artista y que es materia de este contrato.

OCTAVA.- En caso de que el CONTRATADO no se presentara en la plaza requerida para la realización del espectáculo contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero deberá de conseguir otro grupo musical o artista, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por la inasistencia.

NOVENA.- En caso fortuito (lluvia, falta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, riña entre los asistentes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso a criterio y sin perjuicio del contratado.

DECIMA.- A pesar de que este contrato se realizo sin ningún dolo, mala fe o presiones, las situaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel, Jalisco a 24 de mayo de 2017.



Lic. César Augusto Rodríguez
Presidente municipal

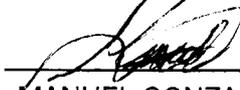




Lic. Néstor Salvador De la Torre Rubi
secretario general



Contratado



C. MANUEL GONZALO DUARTE MANCILLA
Testigos





Lic. Michel Adolfo Alonso
Encargado de la Hacienda Municipal



C. Laura Xochilt Arambula De La Torre

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de trabajo entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel Jalisco y C. Manuel Gonzalo Duarte Mancilla, el cual consta de 2 hojas.
JCCC/pmg

5285

CONTRATO DE TRABAJO por tiempo determinado conforme al artículo 305 de la Ley Federal de Trabajo, que celebran por una parte el C. NÉSTOR DAVID REYES OLIVARES, quien en lo sucesivo será denominado el **Contratado** y por la otra parte los CC. LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ y LIC. NÉSTOR SALVADOR DE LA TORRE RUBIC, presidente municipal y secretario general del Municipio de San Gabriel, Jalisco, quienes en lo sucesivo denominaremos el **Ayuntamiento** y que tienen como domicilios, en el número 10 de la calle Agustín Lara, Compositores, Ciudad Guzmán C.P. 49013, Zapotlan el Grande Jalisco y con domicilio en el número 13 de la calle Manuel C. Michel de San Gabriel, Jalisco con teléfono 013434270601 respectivamente. Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El AYUNTAMIENTO contrata al particular para los servicios de "Elaboración de Página Web" en el área de turismo dentro XX Festival Cultural de centenario de Natalicio de Juan Rulfo. Mayo 2017.

SEGUNDA.- El Contratado se compromete a actuar con el equipo con responsabilidad y eficiencia, para adquisición, implementación y configuración del sistema de gestión de contenidos de la página web creada

TERCERA.- El AYUNTAMIENTO pagará un anticipo al contratado la cantidad de \$ 4,060.00 (cuatro mil sesenta pesos 00/100 M.N.). Y el resto con la cantidad de \$ 7,838.12 (siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 12/100 M.N.) Siendo así un (100%) total del finiquito del contrato con la cantidad de \$ 11,898.12 (once mil ochocientos noventa y ocho pesos 12/100 M.N.) Tal cantidad con IVA incluido. Así mismo El Contratado deberá expedir a favor de "El Municipio" la factura correspondiente, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales respectivos.

CUARTA.- El CONTRATADO se obliga a brindar un trabajo profesional con la mejor calidad de sistemas y servicios.

QUINTA.- Este contrato solo podrá cancelarse por el Ayuntamiento en el pago del 50% del monto total con previo aviso 2 días de anticipación, vencido este plazo no podrá ser rescindido y deberá pagarse en su totalidad.

SEXTA.- Transcurrido el tiempo estipulado en este contrato, si el CONTRATANTE desea tiempo extra y las condiciones lo permiten, tales como: ambiente normal, energía eléctrica, condiciones climatológicas favorables, etc., el grupo aceptara trabajar o no horas extras y el pago se definirá en el momento de la realización del trabajo extra en el día.

SÉPTIMA.- En caso de que el particular no se presentara en el momento requerida para actualización de equipos, sistemas al contratado, ya sea por causa de salud o por fuerza mayor, el contratado estará obligado únicamente a regresar el dinero que se le haya entregado hasta ese momento, pero no será de conseguir otro equipo de sonido, de la misma calidad para fin de no tener responsabilidad penal, jurídica o civil que se pudiera ocasionar por no insistencia.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO

La presente hoja forma parte integrante del contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco y el Sr. Néstor David Reyes Olivares, con el número de contrato 067/2017.
JCCC/pmg

CH. 5314

333

OCTAVA.- En caso fortuito (día de tormenta de energía eléctrica, borrasca, así como tormenta eléctrica, lluvia entre los asis antes al evento o cualquier otra que ponga en riesgo la seguridad del contratado, equipo o instrumentos) se dará por concluido el compromiso de manera y sin perjuicio del contrato.

NOVENA.- A pesar de que este contrato se realizó sin ningún dolo, mala fe o presiones, las reclamaciones que se pudieran suscitar se deliberaran ante la autoridad competente.

San Gabriel Jalisco el 26 de mayo de 2017

"AYUNTAMIENTO"

 LIC. CÉSAR ALBERTO GÓMEZ Presidente del Ayuntamiento	 LIC. NÉSTOR DAVID REYES OLIVARES secretario general
--	---

"CONTRATADO"

Néstor David
C. NÉSTOR DAVID REYES OLIVARES

TESTIGOS

 L.E. MICHÉLE DAVID REYES OLIVARES Encargado de la Hacienda Municipal	 C. LAURA XOCHILT ARAMBULA DE LA TORRE
--	---

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE
DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DE SAN GABRIEL JALISCO